

Última Hora

COMPENSACIÓN DE IMPAC
POR RECUPERAR CONTRA ISR



03 Abril 2008

El día de hoy entra en vigor la quinta resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2007, la cual resuelve en su artículo segundo, que para los efectos de la declaración del ejercicio de 2007, podrán estar a lo dispuesto en la regla 4.9 de la resolución miscelánea fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2007, cuando el contribuyente determine en la declaración anual de 2007 ISR a su cargo mayor que el IMPAC del mismo ejercicio y se tenga IMPAC por recuperar de ejercicios anteriores.

Cabe mencionar que la regla 4.9 en comentario, establece que se podrá compensar contra el ISR determinado en el ejercicio, las cantidades que tenga derecho a solicitar su devolución en los términos del artículo 9, cuarto párrafo de la ley del IMPAC.

Si el las cantidades de IMPAC que se tienen derecho a solicitar su devolución son mayores a la cantidad que se compense contra el ISR del ejercicio, la diferencia podrá ser compensada contra los pagos provisionales de ISR del ejercicio siguiente, en este caso contra los del ejercicio de 2008.

A t e n t a m e n t e

Con asesoría técnica de

Domínguez, Reséndiz y Asociados, S.C.